## LEY DE 29 DE JUNIO DE 1928

Congreso.- Señalase el 30 de junio para su clausura.

## HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.—Se señala el día 30 del mes curso, horas 16, para la clausura del congreso extraordinario, convocado por decreto supremo de 17 de mayo último con el ceremonial de ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 27 de junio de 1928

ROMAN PAZ .---- CONSTANTINO CARRION V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—Vicente Lestón A., D. S.---J. V. Montellano, D.S.ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.-La Paz, a 29 de de junio de 1928.

H. Siles.--- A. Solares.

Es conforme:

E. Boada, Oficial Mayor de Gobierno.